Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO:	GCT-FO-0014
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

TRD: 1100.18.3

Proceso No. **MC-SLS-009 DE 2026**

Yumbo (Valle del Cauca),

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD:

los derroteros de nuestra constitución política, el artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (...)".

1.1 INTRODUCCIÓN.

Dando cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1082 de 2015, *'Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'*, se procede a realizar el estudio y documentos previos para determinar las condiciones del proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía y del contrato a suscribir.

Este proceso de selección y el contrato que se suscriba como consecuencia de este, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. El presente estudio previo contiene los elementos generales definidos en el Manual de Contratación del Municipio de Yumbo, adoptado a través de Decreto No. 141 del 30 de julio de 2024, y en los términos del Decreto 399 de 2021, "Por *el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* donde en su artículo 1 modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, donde en su artículo 1 modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones o su equivalente y el contrato.

1.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, en su calidad de Entidad Estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique. En concordancia con su naturaleza jurídica, a

través del presente documento realiza la respectiva motivación y descripción técnica de la necesidad para adelantar el proceso de selección que garantice la prestación de los servicios para la toma, transporte, procesamiento, emisión y entrega de resultados de la determinación de los niveles de colinesterasa eritrocitaria, incluyendo los reactivos, insumos médico-quirúrgicos y el cumplimiento estricto de la cadena de frío.

Esta contratación se enmarca estratégicamente dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Yumbo, Territorio de Oportunidades y Bienestar"* (adoptado mediante el Acuerdo No. 011 del 06 de junio de 2024), en el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS FACTORES DE SALUD AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO", en cumplimiento de los lineamientos de Atención Primaria en Salud (APS), la Política Integral de Salud Ambiental (PISA) y las directrices expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud (INS).

La necesidad pública radica en la imperiosa obligación de la Secretaría Local de Salud de ejercer las acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) del factor de riesgo químico en el municipio. Debido a la actividad agrícola, agroindustrial y de bodegaje en las zonas rural y urbana de Yumbo, existe una población constante de trabajadores, campesinos y manipuladores expuestos a plaguicidas organofosforados y carbamatos. La determinación de la colinesterasa eritrocitaria constituye el biomarcador diagnóstico prioritario para la detección precoz e intervención oportuna de inhibiciones enzimáticas subclínicas e intoxicaciones agudas o crónicas, permitiendo la consolidación de reportes al Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) y a la Red Nacional de Toxicología (RENATO) durante la vigencia 2026.

1.3 JUSTIFICACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 209, ibidem, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en desarrollo de tal finalidad la misma Carta Política en el artículo 113 de la Constitución Política establece que los organismos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, conforme a lo dispuesto en el en su numeral 1 del artículo 315, ib, establece que el alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, y los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.

Dando alcance a las disposiciones constitucionales el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación*

de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines".

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es facultad de un Alcalde: *"(...) 19. Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños e indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria; así como el diseñar, dirigir e implementar estrategias y políticas de respeto y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, asegurando su inclusión en los planes de desarrollo y de presupuesto anuales".*

Que, la Ley 715 de 2001, "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros",* en su artículo 44 dispuso las competencias de los municipios en el sector de salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, para lo cual cumplirán, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(...) 44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.*
> *44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.*
> *44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.*
> *44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.*
> *44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.*
>
> *44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial".*

El artículo 11 de la Constitución Política de Colombia, prevé el Derecho a la vida como un derecho fundamental. Así las cosas, la garantía de este derecho depende del aseguramiento de otros derechos, entre ellos se destaca el derecho a la salud, el cual se constitucionalizó de forma expresa en los artículos 44, 48 y 49, ib, como un derecho inherente a la persona.

Los artículos 48 y 49 constitucionales fueron desarrollados por la Ley 100 de 1993 que, entre otros, estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el objetivo de brindar atención en salud integral lo que incluye la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación.

Que, el artículo 2° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*", establece la salud como un derecho fundamental, por tanto autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, que incluye el

acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio. Lo anterior, en consonancia con el Plan Decenal de Salud Pública.

El derecho a la salud es inherente a la persona, es irrevocable, inalienable e irrenunciable, es igualitario y universal para todos los seres humanos, es atemporal e independiente de los contextos sociales e históricos, por lo cual es un tema de la ética de la función pública, la ética del auto cuidado y la equidad.

Así mismo, en el artículo 8, ibidem, se prevé el principio de integridad, el cual dispone: *"(...) Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario. En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada.*

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida"*, el propósito nacional se orienta a la protección integral de la vida y la salud, impulsando la transformación productiva en armonía con el medio ambiente y la prevención de los riesgos ocupacionales y ambientales en los territorios

En dicho Plan se establecen las rutas para consolidar las estrategias en salud pública y la protección social, manteniendo el énfasis prioritario sobre la Atención Primaria en Salud (APS) preventiva y el fortalecimiento de la articulación intersectorial. Adicionalmente, la política pública se sustenta en la intervención de los determinantes sociales y ambientales de la salud, dentro de los cuales se destacan: la Política Integral de Salud Ambiental (PISA), la vigilancia epidemiológica de factores de riesgo químico, la promoción de entornos laborales saludables con enfoque de curso de vida, y las acciones de salud pública orientadas a las necesidades específicas del perfil epidemiológico del territorio.

Dada la naturaleza del servicio, resulta indispensable que el contratista garantice la trazabilidad integral de las muestras, la aplicación de procedimientos documentados de identificación y conservación, el control de las condiciones preanalíticas y la disponibilidad de un laboratorio con capacidad demostrable para procesar las pruebas requeridas, conforme a protocolos técnicos validados.

En este marco, el proceso de selección para la determinación de niveles de colinesterasa eritrocitaria en trabajadores y campesinos expuestos a plaguicidas organofosforados y carbamatos en la zona rural y urbana del Municipio de Yumbo, se constituye en una herramienta operativa de salud predictiva y preventiva. Permite detectar tempranamente disminuciones enzimáticas subclínicas antes de la aparición de cuadros tóxicos agudos, garantizando la protección de la población vulnerable y alimentando el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) y la Red Nacional de Toxicología (RENATO).

A saber, se citan las siguientes estrategias:

CAPITULO 2 - Seguridad humana y justicia social.

Literal A) Prevención y protección para poblaciones vulnerables desde un enfoque diferencial, colectivo e individual, del numeral 6 "Control Institucional del territorio para minimizar las amenazas al bienestar de las personas y las comunidades".

Numeral 1: "Hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo", del literal B Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar.

En este marco, el proceso de selección para la toma, transporte, procesamiento y entrega de resultados de la determinación de niveles de colinesterasa eritrocitaria se alinea directamente con el modelo de salud preventivo y predictivo. Permite la detección temprana de la inhibición enzimática producida por la exposición ocupacional y ambiental a plaguicidas organofosforados y carbamatos en la población rural y trabajadora de Yumbo, evitando la consolidación de patologías agudas o crónicas por intoxicación química.

El proponente deberá acreditar que el laboratorio responsable del análisis dispone de procedimientos documentados para la determinación de colinesterasa sérica o eritrocitaria, incluyendo controles internos de calidad, criterios de aceptación y rechazo de muestras, validación de resultados y mecanismos para identificar y comunicar oportunamente resultados críticos. La acreditación de estas condiciones se realizará mediante soportes técnicos verificables y exigibles a todos los proponentes.

Numeral 1 *"Hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo"* del literal B) Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar

Parte de la definición de *Salud Pública* adoptada en el artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, que precisa que la misma está: "(...) constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".

En este contexto, al Estado y a las Autoridades Sanitarias les corresponde liderar la Gestión de la Salud Pública, entendida como "*el proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud*"; en cuya ejecución deben participar todos los actores involucrados a fin de generar gobernanza en Salud.

Para lograrlo, la garantía del derecho a la salud en el municipio exige una rigurosa articulación intersectorial y monitoreo en salud ambiental, dentro del cual la vigilancia epidemiológica del factor de riesgo químico representa una prioridad técnica no delegable.

El vigente Plan Decenal de Salud Pública (PDSP 2022-2031) es la política pública de carácter nacional y territorial que establece la hoja de ruta para dar respuesta a los desafíos en salud pública.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, su ejecución requiere el liderazgo de alcaldes y secretarías de salud para impactar los determinantes sociales y ambientales.

El PDSP (2022-2031) se orienta a los siguientes objetivos estratégicos:

1. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo del Derecho a la Salud.
2. Mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente (especialmente en la dimensión de Salud Ambiental y Salud y Ámbito Laboral).
3. Mantener cero tolerancias frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable derivada de intoxicaciones por sustancias químicas y agroquímicos.

El tamizaje de colinesterasa eritrocitaria materializa este mandato al constituirse en el biomarcador primario de exposición y efecto, garantizando un diagnóstico preciso que alimenta de forma continua el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) y la Red Nacional de Toxicología (RENATO).

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Yumbo, Territorio de Oportunidades y Bienestar"*, adoptado mediante el Acuerdo No. 011 del 06 de junio de 2024, establece en el sector Salud Pública y Salud Ambiental la meta de fortalecer las acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) sobre los factores de riesgo ambiental que inciden en la población urbana y rural.

Para dar soporte y ejecución operativa a estas metas de salud pública e intervención de factores de riesgo ambientales, se formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado:

Nombre del Proyecto: *"MEJORAMIENTO DE LOS FACTORES DE SALUD AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"*

Código BPIN: 2024-768920007

Mediante la ejecución del presente proceso contractual, la Secretaría Local de Salud de Yumbo garantiza la toma in situ, la conservación de la cadena de frío (2 °C a 6 °C) y el análisis técnico en laboratorio de las muestras biológicas, dando cumplimiento al objetivo general y a las metas de producto trazadas en el proyecto de inversión BPIN mencionado.

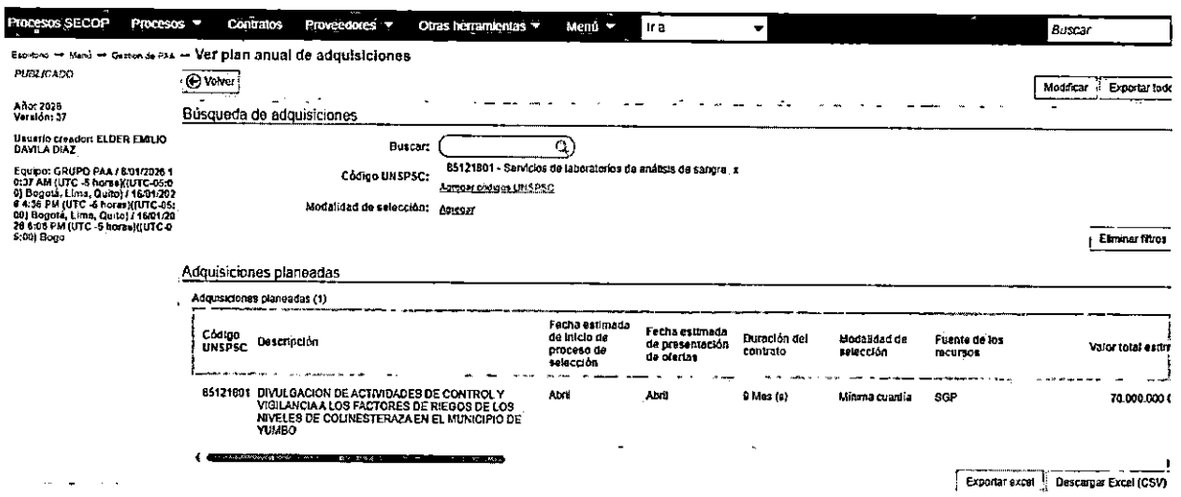
Conforme a lo expuesto, resulta necesario para la Administración Municipal de Yumbo (V), a través de la Secretaría Local de Salud, implementar y conservar la política de salud pública, gestión del riesgo químico ambiental y salud ocupacional, dando estricto cumplimiento a los requerimientos contenidos en la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud (INS) y la Red Nacional de Toxicología (RENATO).

Para ello, y al no contar la entidad territorial con la capacidad instalada, infraestructura de laboratorio de alta complejidad, ni los equipos y reactivos analíticos necesarios para desarrollar directamente dicha labor, se requiere la prestación de servicios para la toma, transporte, procesamiento, emisión y entrega de resultados de la determinación de niveles de colinesterasa eritrocitaria, incluyendo la garantía ininterrumpida de la cadena de frío (2 °C a 6 °C) e insumos médico-quirúrgicos..

Esta contratación se financiará con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP - Salud Pública), en el marco del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS FACTORES DE SALUD AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"** (Código BPIN 2024-

768920007), con el fin de proteger la salud de la población agrícola y trabajadora expuesta a plaguicidas organofosforados y carbamatos en el municipio.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal. (Pegar pantallazo del PAA).



CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

CÓDIGO DE PRODUCTO	GRUPO
85121800	F - Servicios de Salud y Servicios Relacionados
SEGMENTO	FAMILIA
85000000 - Servicios de salud	85120000 - Práctica médica
CLASE	
85121800 - Laboratorios médicos	

2. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE TOMA DE PRUEBAS CON PROCESAMIENTO Y EMISIÓN DE RESULTADOS DE NIVELES DE COLINESTERASA ERITROCITARIA INCLUYENDO TODOS LOS REACTIVOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS Y TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES

EXPUESTOS A PLAGUICIDAS ORGANOFOSFORADOS Y CARBAMATOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	Unidad de medida	ENCARGADO	CANTIDAD
Prueba colinesterasa sérica	Procesamiento de muestras biológicas en laboratorio clínico habilitado mediante técnica enzimática UV cinética, con controles internos y externos de calidad, validación e interpretación por bacteriólogo.	Prueba procesada	Bacteriólogo	400
Prueba colinesterasa eritrocitaria	Procesamiento de muestras biológicas en laboratorio clínico habilitado, con controles internos y externos de calidad, validación e interpretación por bacteriólogo responsable. Paciente con reporte positivo de colinesterasa serica para control.	Prueba procesada	Bacteriólogo	Requerimiento
Insumos médicos y elementos de bioseguridad	Suministro de tubos de recolección, sistema Vacutainer, agujas, jeringas cuando aplique, torundas de algodón, alcohol antiséptico, curaplast, etiquetas de identificación, guantes, tapabocas, guardianes, bolsas para residuos biosanitarios y demás insumos requeridos para la toma y conservación de las muestras.	Usuario atendido	Contratista	400
Servicio de toma de muestra extramural	Ejecución de la toma de muestras sanguíneas por auxiliar de enfermería capacitado y certificado, incluyendo identificación del usuario, verificación del listado, rotulado,	Usuario atendido	Auxiliar enfermería	400

	aplicación de protocolos de bioseguridad, cadena de custodia y registro de la atención.			
Transporte, conservación y cadena de frío	Conservación de las muestras entre 2 °C y 8 °C, monitoreo y registro de temperatura, transporte en vehículos autorizados, trazabilidad del traslado y entrega oportuna al laboratorio para garantizar la integridad de las muestras.	Muestra transportada	Contratista	400
Gestión administrativa, procesamiento de información y entrega de resultados	Consolidación y depuración de bases de datos, validación técnica de resultados, generación de informes individuales y consolidados, entrega física y digital, soporte técnico y acompañamiento durante la ejecución del contrato.	Usuario procesado	Coordinacion contrato	400
Logística e implementación de jornadas extramurales	Planeación operativa, coordinación con la entidad contratante secretaria de salud municipal, en la programación de jornadas, desplazamiento del personal, organización del punto de atención, instalación, ejecución y cierre de cada jornada de toma de muestras.	Usuario atendido	Contratista-secretaria de salud	400
Sistema Informacion	Calidad del dato, almacenamiento de los resultados, mantenimiento informacion.	Registro procesado	Contratista-secretaria de salud	400
Aseguramiento de la calidad y seguimiento técnico	Implementación de procedimientos de aseguramiento de la calidad, supervisión técnica del proceso, verificación documental, auditoría de registros, seguimiento a indicadores, elaboración del informe técnico final y acompañamiento durante	Servicio global	Contratista	1

	la supervisión del contrato.			
TOTAL				**400**

Condiciones técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento. Durante el plazo de ejecución del contrato, EL PROPONENTE deberá desarrollar las siguientes actividades, en coordinación con la Secretaría Local de Salud y de conformidad con el cronograma establecido para la ejecución del contrato.

A. EL PROPONENTE debe garantizar el transporte para el personal que toma la muestra, incluyendo el personal de la Secretaría Local de Salud que acompaña y el envió de la muestra al laboratorio cumpliendo con todos los protocolos especificados en el Manual de procedimientos para la toma, conservación y envío de muestras al Laboratorio del Instituto Nacional de Salud - INS. (Certificar).
B. Procesamiento, conservación y transporte de las muestras: Garantizar que las muestras sean procesadas y analizadas en un laboratorio que cumpla con los requisitos técnicos, sanitarios y de calidad aplicables para la determinación de los niveles de colinesterasa. Asimismo, deberá garantizar la adecuada identificación, rotulado, conservación, embalaje y transporte de las muestras desde el lugar de toma hasta el laboratorio, bajo las condiciones técnicas y de bioseguridad requeridas, asegurando su trazabilidad, estabilidad e integridad y el cumplimiento de los tiempos establecidos para su procesamiento, de acuerdo con la metodología analítica utilizada.
C. Por la clase de muestras a tomar y analizar, EL PROPONENTE debe contar con laboratorio en el Departamento del Valle del Cauca o convenio con laboratorio en el Departamento del Valle del Cauca. (Certificar).
D. EL PROPONENTE debe garantizar el envío de las muestras al laboratorio debe realizarse de manera inmediata o en el menor tiempo posible (veinticuatro (24) horas máximo) en contenedores, neveras o recipientes adecuados, los cuales se deben lavar y desinfectar con anterioridad con el fin de evitar contaminaciones, de acuerdo con el protocolo establecido para tal fin.
E. EL PROPONENTE debe garantizar el envío de las muestras al laboratorio debe realizarse de manera inmediata o en el menor tiempo posible (veinticuatro (24) horas máximo) en contenedores, neveras o recipientes adecuados, los cuales se deben lavar y desinfectar con anterioridad con el fin de evitar contaminaciones, de acuerdo al protocolo establecido para tal fin.
F. Emisión, análisis y entrega de resultados: EL PROPONENTE deberá garantizar la emisión, análisis y entrega de los resultados correspondientes a la totalidad de las muestras procesadas, en medio físico y digital, dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas posteriores al procesamiento de cada muestra. Los resultados deberán estar debidamente identificados y contener la información necesaria para su correcta interpretación, de acuerdo con la metodología utilizada y los valores de referencia aplicables.
G. EL PROPONENTE debe entregar a la Secretaría de Salud el análisis de los resultados de las muestras tomadas, así como los resultados físico y digital de las muestras de sangre, base de datos debe contar con datos consolidados en archivo formato Excel en los cuales se evidencie enfoque diferencial, lugar de toma de las muestras y datos de contacto de los pacientes. (Certificar).

H. EL PROPONENTE deberá garantizar durante la ejecución de las actividades el cumplimiento de los protocolos, procedimientos y medidas de bioseguridad aplicables a la toma y manejo de muestras biológicas, así como la adecuada utilización de los elementos de protección personal y demás medidas necesarias para proteger al talento humano y a las personas objeto de la intervención.

I. EL PROPONENTE deberá realizar la adecuada segregación, recolección, almacenamiento, manejo y disposición de los residuos generados durante las jornadas de toma de muestras, especialmente aquellos clasificados como residuos biosanitarios y cortopunzantes, de conformidad con la normatividad sanitaria y ambiental aplicable, garantizando su entrega a un gestor autorizado cuando corresponda.

J. EL PROPONENTE debe garantizar el transporte al personal técnico de la Secretaría de Salud para la entrega de los resultados físicos en los lugares donde fueron tomadas las muestras de sangre y de manera digital y base de datos consolidado en Excel de los resultados para la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo. (Certificar).

K. EL PROPONENTE debe garantizar la repetición de las pruebas cuando se amerite (devoluciones) sin costo adicional alguno para la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo.

L. EL PROPONENTE para el desarrollo eficiente y oportuno de las actividades de tomas de muestras y la optimización de tiempo deberá establecer todas las acciones conducentes para garantizar la presencia de las personas objeto de las muestras en las instalaciones de los lugares que se visitarán, conforme al cronograma acordado con el supervisor del contrato o quien haga sus veces mismo que se deberá realizar tomando como referencia las bases de datos existentes en la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo (se entregan al momento de la firma de acta de inicio) y/o las demás que cumplan con los criterios de toma de muestras.

M. EL PROPONENTE debe cumplir con las normas vigentes en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

N. EL PROPONENTE deberá presentar al supervisor del contrato los soportes que permitan verificar la ejecución de las actividades realizadas, incluyendo los registros de las jornadas, número de muestras tomadas y procesadas, lugares de intervención y demás evidencias requeridas para el seguimiento contractual, preservando la confidencialidad de la información personal y sensible.

O. Al finalizar la ejecución del contrato, EL PROPONENTE deberá presentar un informe final consolidado que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas, cobertura alcanzada, número total de muestras tomadas y procesadas, resultados generales obtenidos y demás información requerida por la Secretaría Local de Salud para el seguimiento de la intervención.

P. EL PROPONENTE deberá desarrollar las demás actividades que se deriven directamente del objeto y alcance del contrato y que resulten necesarias para su adecuada ejecución, previa coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces, siempre que estas no impliquen modificación del objeto contractual ni la generación de costos adicionales no previstos.

Q. Al finalizar la ejecución contractual, EL PROPONENTE deberá presentar un informe técnico consolidado que contenga como mínimo la descripción de las actividades desarrolladas, jornadas realizadas, cobertura alcanzada, número de muestras tomadas y procesadas, número de pruebas repetidas cuando corresponda, análisis consolidado de la información,

cumplimiento de las actividades programadas y demás aspectos requeridos por la Secretaría Local de Salud para el cierre y evaluación de la intervención.

R. Las demás que sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría Local de Salud de Yumbo o quien funja como supervisor del contrato

2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

La acetilcolinesterasa o colinesterasa en glóbulos rojos (ACHE), es una enzima humana de la familia de colinesterasas que se encuentra en los tejidos nerviosos y los glóbulos rojos, cuya función principal es hidrolizar al neurotransmisor acetilcolina.

El personal que manipula el material de vidrio contaminado con riesgo biológico (sangre) y riesgo químico (plaguicidas), debe utilizar siempre los elementos de protección personal requeridos según la actividad a realizar y de acuerdo con lo establecido en la versión vigente del "Manual de Bioseguridad del INS, MNL-A01.0000-001 y la instructiva gestión integral de residuos, INT A05.0000.002.

El material empleado para la toma y análisis de las muestras de sangre debe estar perfectamente limpio para asegurar la obtención de resultados confiables. Para ello se debe seguir las indicaciones del instructivo "lavado y empaque de material de laboratorio" INT-R01.0000-003.

2.2.2. RECOLECCION E IDENTIFICACION DE LA MUESTRA

Los aspectos relacionados con la identificación de los objetos, toma de la muestra y traslado de estas son responsabilidad directa de la persona que realiza el muestreo.

La identificación del usuario, toma, rotulado, conservación y preparación de la muestra para su transporte serán responsabilidad del personal encargado de realizar el procedimiento, garantizando su adecuada identificación y trazabilidad.

Las muestras para la determinación de la actividad de acetilcolinesterasa deberán ser de sangre total recolectada en tubos con anticoagulante de heparina sódica, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por el INS y las condiciones técnicas validadas para el método analítico utilizado.

2.2.3. CONSERVACION DE LA MUESTRA

La muestra de sangre total anticoagulada con heparina sódica debe mantenerse refrigerada entre 2°C a 6°C hasta su análisis.

2.2.4. EQUIPOS Y MATERIALES

2.2.4.1. EQUIPOS

- Micropipeta de volumen fijo 10 uL
- Balanza analítica, resolución 0,1 mg
- Micropipeta de volumen variable de 10 a 100 uL
- Micropipeta de volumen variable de 100 a 1000 uL
- Termómetro y/o termohigrómetro
- Cronometro
- Campana de extracción
- Rotor de disco (Homogenizador de muestras)

- Plancha de agitacin
- Refrigerador – Congelador

2.2.4.2. MATERIALES

- Celdas ópticas Ref. W680/OG de 2,5 mm (3 unidades)
- Gradilla para tubos de ensayo con termómetro
- Frasco lavador de 250 ml
- Balones aforados de 5, 10, 20, 25, 50, 100 y/o 250 ml
- Tubos de ensayo de vidrio de 13 x 100 mm
- Tapas de goma para los tubos de ensayo
- Probeta de 50 ml
- Frasco de vidrio ámbar 60 ml con gotero de 0,5 ml
- Frasco de polietileno de 500 ml
- Frasco de vidrio ámbar de 250 ml
- Espátula
- Puntas para micropipeta de 100 a 1000 ul
- Puntas para micropipeta de 10 a 100 ul
- Tubos con vacío para extracción de sangre, anticoagulante heparina sódica de 68 a 72 unidades USP – Vacutainer.
- Barra de agitación magnética mediana
- Algodón
- Guardián de seguridad.

Parágrafo 1. Para la ejecución de las actividades contratadas, EL PROPONENTE deberá garantizar la implementación y cumplimiento de las medidas de bioseguridad, prevención y control de los riesgos asociados a las actividades a desarrollar, de acuerdo con su naturaleza y nivel de riesgo.

Así mismo, deberá garantizar el suministro, disponibilidad, uso adecuado y reposición de los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el recurso humano que desarrolle las actividades objeto del contrato, de acuerdo con los riesgos identificados.

2.2.5. FICHA TECNICA DE LOS LUGARES DONDE SE TOMARÁN LAS MUESTRAS

SITIO DE LA TOMA	CANTIDAD DE TRABAJADORES EXPUESTOS
Desplazamiento a las zonas urbana, rural e industrial del municipio de Yumbo para realizar la toma de muestras a población general, priorizada para las acciones de vigilancia de la exposición a plaguicidas organofosforados y carbamatos, de acuerdo con los criterios y el cronograma establecido por la Secretaría Local de Salud, el cual será comunicado al contratista con posterioridad a la suscripción del acta de inicio.	600 muestras

REQUISITO TÉCNICOS ESPECIFICOS.

Condiciones técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento. Durante el plazo de ejecución del contrato, EL PROPONENTE contar con el siguiente personal para desarrollar las siguientes actividades, en coordinación con la Secretaría Local de Salud y de conformidad con el cronograma establecido para la ejecución del contrato.

El PROPONENTE debe de contar con el siguiente personal y acreditar cada uno de los documentos relacionados a continuación:

Ítem	Profesional/personal	Formación/Documentos	Experiencia
1	Auxiliar de laboratorio	Técnico laboral, técnico o tecnólogo en Auxiliar de Laboratorio, Laboratorio Clínico, Auxiliar de Enfermería. • Hoja de vida • Documento de identidad • Diploma/acta de grado • Antecedentes profesionales	Experiencia mínima de UN (1) año Certificada. Deberá contar con capacidad para apoyar la recepción, identificación, organización, preparación, manejo, procesamiento preanalítico y trazabilidad de las muestras.
2	Bacteriólogo	Profesional en Bacteriología, con título otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida. • Hoja de vida • Documento de identidad • Diploma/acta de pregrado • Rethus • Antecedentes profesionales	Experiencia mínima de TRES (3) años Certificada. Deberá contar con capacidad para procesar muestras biológicas para la determinación de niveles de colinesterasa, realizar la validación técnica y emitir resultados, garantizando su calidad analítica, trazabilidad y confiabilidad.
3	Lider de proceso	Profesional en Salud preferiblemente Enfermería con título otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida. Formación complementaria en gerencia salud, auditoria. • Hoja de vida • Documento de identidad • Diploma/acta de pregrado • Rethus • Antecedentes profesionales	Experiencia mínima de TRES (5) años Certificada. Deberá contar con capacidad para gestionar la identificación del usuario, la toma de muestras, la bioseguridad, los errores de identificación, el manejo de información, los eventos adversos, el transporte y la entrega de resultados.
4	Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional del área de la salud, preferiblemente en Enfermería, Medicina relacionada con el objeto contractual. Formación complementaria en seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo y humanización. • Hoja de vida • Documento de identidad • Diploma pregrado/acta de grado • Diploma posgrado/acta de grado • Rethus (Si aplica según profesión) • Antecedentes profesionales	Experiencia mínima de TRES (3) años Certificada. Deberá contar con capacidad para identificación del riesgo en salud a la poblacion, reporte y notificación al ente territorial.

5	Conductor	• Diploma Bachiller académico. • Documento de identidad • Licencia de conducción vigente y acorde con el vehículo utilizado.	Deberá contar con capacidad para realizar la recolección, el transporte y la entrega de muestras, conservando su integridad, identificación, trazabilidad y condiciones requeridas.
6	Conductor logístico	• Diploma Bachiller académico. • Documento de identidad • Licencia de conducción vigente y acorde con el vehículo utilizado.	Deberá contar con capacidad para garantizar el desplazamiento seguro y oportuno del equipo técnico y asistencial a los puntos de las jornadas, sin afectar el transporte de las muestras y manteniendo el cronograma operativo.

El proponente deberá tener a su disposición el personal para la ejecución del contrato, lo cual acreditará a través de Compromiso de Equipo de Trabajo, suscrito por cada uno de los propuestos en su oferta.

El proponente acreditará la disponibilidad de un laboratorio clínico con el servicio correspondiente habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), sea propio o mediante convenio, contrato o compromiso verificable con un tercero. El soporte deberá identificar prestador, NIT, código REPS, sede, servicio habilitado y alcance de las actividades; la habilitación se verificará según la sede y modalidad de prestación efectivas.

VERIFICACIÓN DE HABILITACIÓN SANITARIA Y DISPONIBILIDAD DEL LABORATORIO

La documentación de oferta deberá permitir consultar la inscripción y los servicios habilitados en REPS del prestador que ejecutará cada actividad sanitaria. Cuando la toma de muestras y el procesamiento se realicen por prestadores diferentes, se acreditará la habilitación aplicable a cada uno, en la sede y modalidad correspondientes. No se exigirá automáticamente un segundo servicio habilitado en una misma sede si la normatividad permite que la actividad se realice como parte del servicio de laboratorio clínico.
El convenio o documento de disponibilidad deberá contener identificación de las partes, objeto o actividades, obligaciones de toma y/o procesamiento, sede responsable, vigencia suficiente para el contrato y compromiso de disponibilidad. La habilitación general del servicio no demuestra por sí sola que el laboratorio dispone de la técnica específica; deberá adjuntarse una declaración de capacidad analítica para las determinaciones realmente incluidas en la ficha técnica, con identificación del método y profesional responsable.

TALENTO HUMANO MÍNIMO Y DOCUMENTACIÓN

El equipo debe responder al volumen de jornadas y a las funciones efectivas: responsable profesional de laboratorio (bacteriólogo u otro profesional legalmente competente), personal idóneo para toma de muestras y responsable operativo de logística y transporte. Las funciones de calidad y seguridad del paciente podrán asignarse a profesional idóneo sin exigir necesariamente un cargo autónomo, previa justificación técnica. Para cada perfil se aportarán hoja de vida, identificación, título o certificación formativa, registro o tarjeta profesional cuando aplique, certificados de

experiencia relacionados con las funciones exigidas y carta de disponibilidad. En la ejecución se validarán inducciones, competencias y asignación efectiva del personal.

CONDICIONES DE TRANSPORTE, TRAZABILIDAD Y BIOSEGURIDAD

El proponente deberá acreditar disponibilidad de medios de transporte y conservación y presentar un compromiso de cumplimiento del procedimiento de rotulado, embalaje, cadena de custodia, registro de temperatura y control de incidentes. El rango de temperatura y los plazos de estabilidad se establecerán de acuerdo con el método y tipo de muestra efectivamente requeridos, evitando reglas indistintas para pruebas séricas y eritrocitarias sin soporte técnico.

REGLA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

La invitación deberá distinguir expresamente entre: a) documentos habilitantes verificables con la oferta; b) documentos exigibles antes del inicio; y c) registros obligatorios durante la ejecución. Las exigencias serán objetivas, proporcionales al objeto y presupuesto y aplicadas en condiciones iguales a todos los interesados, observando la subsanabilidad legal de los documentos que corresponda.

2.2.6. CRONOGRAMA

El contratista deberá coordinar con la Secretaría Local de Salud el cronograma de actividades, en el cual se establezca la programación de las jornadas, fechas, lugares y demás aspectos necesarios para la adecuada planeación y ejecución de las actividades objeto del contrato, garantizando su cumplimiento dentro del plazo establecido. El cronograma podrá estar sujeto a ajustes de acuerdo con las necesidades del servicio, previa coordinación entre el contratista y la Secretaría Local de Salud.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

Las competencias territoriales del Municipio de Yumbo para la prevención, inspección, vigilancia y control (IVC) en el ámbito de la Salud Pública y la Salud Ambiental encuentran su fundamento en el marco constitucional (Art. 49 y 365 C.P.) y normativo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, específicamente en la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001 (definición de competencias territoriales en salud pública), la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 (Atención Primaria en Salud - APS), la Resolución 1229 de 2013 (Modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario) y el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social (Decreto 780 de 2016), el cual compila los reglamentos sobre el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) y la Red Nacional de Laboratorios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 1035 de 2022, por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022–2031, le corresponde a la Secretaría Local de Salud de Yumbo liderar e implementar las prioridades y estrategias sectoriales orientadas a la intervención de los determinantes sociales y ambientales de la salud, promoviendo la protección de la calidad de vida y el bienestar de las poblaciones vulnerables del territorio.

En este contexto, la relación entre salud, trabajo y medio ambiente constituye una prioridad de salud pública territorial. Dado el perfil epidemiológico del Municipio de Yumbo y la presencia de actividades agrícolas, agroindustriales y de bodegaje de insumos fitosanitarios, la Secretaría Local de Salud requiere ejecutar el monitoreo biológico mediante el análisis de colinesterasa eritrocitaria. Esta acción técnica responde de manera directa a los lineamientos del Decreto 1016 de 2026

(Política Integral de Salud Ambiental - PISA) y de la Resolución 793 de 2026 (Red Nacional de Toxicovigilancia y Toxicología - RENATO), garantizando la detección precoz de la inhibición enzimática en trabajadores y campesinos expuestos a plaguicidas organofosforados y carbamatos en la zona rural y urbana del municipio.

De acuerdo con los datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los análisis de carga de enfermedad en Colombia, los factores ambientales adversos contribuyen significativamente a la mortalidad y morbilidad atribuible en la población, especialmente en los países en desarrollo donde los factores de riesgo ambiental y ocupacional representan más del 23% de las muertes evitables.

En el contexto nacional, si bien el CONPES 3550 de 2008 sentó las bases de la Política Integral de Salud Ambiental (PISA) —actualizada e instrumentalizada mediante el Decreto 1016 de 2026—, la carga de enfermedad por exposición a factores químicos y agroquímicos continúa siendo un determinante prioritario de salud pública. La acelerada actividad agropecuaria e industrial en territorios como el Municipio de Yumbo incrementa los niveles de vulnerabilidad de los campesinos, jornaleros y manipuladores de plaguicidas.

El impacto negativo de la exposición no controlada a plaguicidas organofosforados y carbamatos genera inhibiciones enzimáticas de la colinesterasa que, de no ser detectadas oportunamente mediante tamizajes biológicos de laboratorio, derivan en intoxicaciones agudas, efectos neurotóxicos crónicos e incluso desenlaces fatales. Por ello, en concordancia con el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 (Resolución 1035 de 2022) y la Resolución 793 de 2026 (RENATO), la Administración Municipal debe garantizar el monitoreo biológico continuo para mitigar los determinantes ambientales que afectan la salud de la población y reducir la carga de enfermedad evitable en el municipio.

2.3.1. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El lugar de ejecución del contrato se señalará en el Municipio de Yumbo como domicilio contractual

2.3.2. **PLAZO:**

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.3.3. **CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:** La Secretaría Local de Salud del Municipio de Yumbo, celebrará un Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia, Código Civil y Código y Comercio.

2.3.4. PERMISOS Y LICENCIAS. Cuando se requieran se deben incluir las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:**

Se trata de un contrato de prestación de servicios, cuyo tipo de selección del contratista es la modalidad de mínima cuantía, Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que: *"(...) teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus*

equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

El numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, establece: *"(...) ARTÍCULO 5° DE LA SELECCIÓN OBJETIVA: Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación objetiva, por tratarse de una mínima cuantía solo se tendrá en cuenta el menor precio ofrecido".*

El principio de **Selección Objetiva** en la modalidad de Mínima Cuantía se fundamenta en la regla general según la cual la oferta más favorable para la entidad será aquella que presente el **menor precio ofrecido**, siempre y cuando el proponente cumpla a satisfacción con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y de experiencia) y se adecúe estrictamente a las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad territorial.

En consecuencia, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, adjudicará a la oferta con el precio más bajo, realizada por el proveedor cuya propuesta esté acorde con las especificaciones contenidas en la Invitación Pública y que cumpla con los requisitos habilitantes.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, es claro para la Secretaría Local de Salud de Yumbo que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) y el Decreto 1860 de 2021."

El numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, establece: *"(...) ARTÍCULO 5° DE LA SELECCIÓN OBJETIVA: Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación objetiva, por tratarse de una mínima cuantía solo se tendrá en cuenta el menor precio ofrecido".*

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, regulada en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), el cual establece las reglas relativas a los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, exigiendo que contengan como mínimo:

- La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel (o tercer nivel) del clasificador de bienes y servicios.
- Las condiciones técnicas exigidas.

Por tanto, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todas las condiciones de la Invitación Pública. Si esta no cumple con las condiciones de la respectiva Invitación Pública, la secretaría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5
MÍNIMA CUANTÍA
(Subsección Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.* La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe aplicar las siguientes reglas para la contratación de mínima cuantía:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

4. La entidad estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) El término dentro del cual la entidad estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio de que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MIPYME.

5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación en el cual debe constar si el proponente de la oferta de menor precio cumple con los requisitos de la invitación, para que los interesados presenten observaciones durante un (1) día hábil.

7. La entidad estatal debe contestar las observaciones al informe de evaluación y adjudicar el contrato a la oferta de menor precio que cumple con las condiciones de la invitación, mediante comunicación que debe publicar en el SECOP II.

8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará las reglas de desempate establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

PARAGRAFO. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Emprendimiento (Ley 2069 de 2020, arts. 30 y 34) y la reglamentación del Decreto 1082 de 2015, los procedimientos de mínima cuantía podrán ser objeto de limitación a MIPYMES colombianas. Para tal fin, las manifestaciones de interés para solicitar dicha limitación deberán radicarse estrictamente dentro del plazo fijado para formular observaciones a la invitación pública. En el aviso de convocatoria oficial se precisará si aplican criterios de preferencia o limitación territorial (ámbito local o departamental) o si la participación se extenderá a cualquier MIPYME de cobertura nacional.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente proceso de contratación se rige de manera integral por los preceptos de la Constitución Política de Colombia, las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública —mantenidas principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto Anti-trámites 019 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015—, así como por las normas concordantes del derecho civil y comercial aplicables a la prestación de servicios en el sector público.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Municipio – SECRETARIA DE SALUD, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

Que, mediante concepto del 27 de abril del 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, aclaró que:

"(...) Cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no superen el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato, como norma especial".

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, el cual prevé que: *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto se efectuará mediante el procedimiento de selección de Mínima cuantía"*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor para el contrato a suscribir será hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($78.000.000) incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en desarrollo de este.

JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor del servicio a contratar, se tomó como referencia el presupuesto asignado a la entidad, el análisis de procesos similares suscritos por otras entidades territoriales y los antecedentes contractuales relacionados con la necesidad a satisfacer. Adicionalmente, la Secretaría Local de Salud de Yumbo realizó la solicitud de cotizaciones en el estudio de mercado a proveedores del sector laboratorio clínico.

Con base en las cotizaciones recibidas, se calculó el valor promedio unitario por procesamiento de muestra de colinesterasa eritrocitaria. Dado que la modalidad de contratación corresponde a una prestación de servicios de salud pública por precios unitarios fijados hasta agotar el presupuesto asignado, el valor del presupuesto oficial se establece en **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($78.000.000)**, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido para respaldar el presente proceso de selección

Teniendo en cuenta referencias de fuentes primarias como lo son cotizaciones recibidas, que permiten adelantar el estudio del mercado y basados en esta información se estima el precio del bien. Cabe resaltar que se deben analizar la totalidad de los servicios ofertados o características que han sido consignadas en las cotizaciones. Para realizar la estimación del contrato se realizó el estudio de precios de mercado para lo cual se cotizó, con el fin de analizar los precios actuales y de esta manera establecer un presupuesto real del mercado, comparando los servicios a adquirir, se realizó un estudio por parte de la SECRETARIA DE SALUD para conocer costos, mejorar la eficiencia y evidenciar las diversas empresas que puedan ofrecer estos servicios y que garanticen una calidad de servicio. Este estudio arrojó la siguiente información:

COTIZANTE	VALOR
MAXEV GROUPE SAS	$ 77.993.160
AVANTI HEALT GROUPE SAS	$ 78.344.400
SESI COLOMBIA	$ 77.731.400
PROMEDIO	$ 78.022.986

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP:	
Número:	20264935
Fecha de Expedición:	18 agosto de 2026
Fecha de Vencimiento:	31 de diciembre de 2026
Valor:	NOVENTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE ($ 95.000.000)
Compromiso que respalda:	02.4.21-05-01.10.1905.0300.2024768920007.1905024.2.3.2.02.02.000 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

4.1. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Local de Salud del Municipio de Yumbo cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato bajo la modalidad de PAGO POR EVENTO / PRECIO UNITARIO (procesamiento de muestras de colinesterasa efectivamente realizadas y consolidadas), sujeto a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARAGRAFO PRIMERO: Requisitos y Soportes para la Tramitación de Pagos. La realización de cada pago estará sujeta a la radicación y verificación previa de los siguientes soportes: Factura de venta o cuenta de cobro: según corresponda, expedida en observancia de las exigencias fiscales y tributarias aplicables, señalando de manera explícita el número del contrato. Acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: *Persona Jurídica:* Copia de las planillas de pago de aportes a Salud, Pensión, ARL y Parafiscales, acompañada de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respecto al cumplimiento de dichas obligaciones, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. *Persona Natural:* Planilla de autoliquidación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al periodo contractual respectivo.

Informe y soportes de ejecución: Informe de actividades y anexos técnicos consolidados que certifiquen el cumplimiento cabal de las obligaciones prestacionales del periodo.

Certificación de recibido a satisfacción: Expedida por la persona designada para ejercer la supervisión del contrato en la Secretaría Local de Salud de Yumbo.

NOTA TÉCNICA (Medios de Entrega): La cuenta de cobro/factura y la totalidad de los soportes técnicos y administrativos deberán radicarse formalmente en formato físico y/o digitalizado mediante los canales oficiales de gestión documental o la plataforma transaccional de contratación pública (SECOP II) adoptados por la Alcaldía Municipal de Yumbo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Naturaleza de los Emolumentos Contractuales. El contratista únicamente tendrá derecho al pago de los honorarios y emolumentos pactados explícitamente en la presente cláusula; en consecuencia, dada la naturaleza del vínculo, no habrá lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, prestaciones laborales de ningún tipo o acreencias derivadas de una relación subordinada.

PARAGRAFO TERCERO. Retenciones y Descuentos de Ley. Todo pago que efectúe la Secretaría Local de Salud del Municipio de Yumbo estará sujeto a las retenciones en la fuente, estampillas, deducciones y tributos de orden nacional, departamental o municipal aplicables según la normativa legal vigente sobre la materia.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Los criterios deben ser de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado / No habilitado

Los requisitos habilitantes tienen como única finalidad verificar la capacidad de los proponentes y no otorgan puntaje alguno. La Secretaría Local de Salud del Municipio de Yumbo revisará el cumplimiento de estas exigencias de forma taxativa, conforme a lo establecido en la normativa de contratación pública vigente, en concordancia con los principios de selección objetiva y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En virtud de lo anterior, la entidad podrá solicitar aclaraciones o requerir la subsanación de los documentos que no afecten los requisitos habilitantes, siempre dentro de los plazos perentorios establecidos en el cronograma del proceso. La falta de entrega oportuna o la omisión en la subsanación correcta de los documentos solicitados dará lugar al rechazo de la oferta. La entidad no exigirá requisitos habilitantes diferentes a los expresamente anunciados en los estudios previos y en los documentos del proceso.

a) GENERALIDADES.

Están inhabilitados para presentar propuestas y participar en esta selección pública, los oferentes que se encuentren incursos en cualquiera de las causales señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150, artículo 2º de la Ley 1474 de 2011 y en los demás eventos de prohibición para contratar con el Estado previstos en la Ley.

Con la información presentada por el proponente, la Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, declarará el CUMPLIMIENTO o NO CUMPLIMIENTO de la propuesta y su presentación se considera como **REQUISITO HABILITANTE** dentro del proceso de selección. Las propuestas que CUMPLAN con los requisitos se declararán **HÁBILES** para continuar en el proceso, las que NO CUMPLAN los requisitos se declararán **NO HÁBILES** para continuar en la etapa de evaluación del proceso.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

REQUISITOS HABILITANTES GENERALES

El proponente debe presentar todos los documentos con los cuales acredite encontrarse habilitado para participar en el proceso. Estas exigencias se encuentran contenidas en dos capítulos diferentes del presente documento bajo los siguientes títulos: "Requisitos habilitantes generales" y "Requisitos habilitantes específicos".

Los "requisitos habilitantes generales", son aplicables a todas las modalidades de selección, independientemente de su objeto y cuantía; los "requisitos habilitantes específicos" resultan de las necesidades propias de cada proceso.

Dentro del presente acápite se encuentran los "Requisitos habilitantes generales":

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 3.

b. Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

c. Registro Mercantil: Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

d. Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto

de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" (la "Convención"), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el

Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

e. Conformación del consorcio y unión temporal,: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 4 o Formato No. 5 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se

descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

f. Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

g. Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará

para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

i. Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

j. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y

Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

k. Certificado de no estar reportado en el sistema Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, el cual podrá descargarse a través del portal www.redam.gov.co. La Entidad consultará el certificado expedido, correspondientes al proponente como persona natural o al representante legal en caso de tratarse de persona jurídica. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren registrados en dicho portal. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

l. Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

m. Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de

2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se debe diligenciar el Formato No. 6.

En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

n. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá acreditar su identificación tributaria y la información referente al régimen de impuestos aplicable mediante la presentación de la copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

En los eventos en que la propuesta se presente bajo una estructura plural (Consorcio o Unión Temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera individual la copia de su respectivo RUT. De resultar adjudicataria la oferta, la estructura plural seleccionada deberá adjuntar, al momento de la suscripción del contrato, la copia del RUT y NIT asignado a dicha forma de asociación.

o. Certificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

De conformidad con los lineamientos del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015), el oferente deberá presentar la certificación que acredite la implementación y cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), demostrando el compromiso de la organización con la normatividad legal vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA – Anexo No. 9

La Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circula Externa Única V2– CCE-EICP-MA-06, expedida el 15 de julio de 2022, por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para el funcionamiento de la entidad, y que para la ejecución del mismo requiere de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar eficazmente el objeto a desarrollar, solicitará la experiencia que evite posibles riesgos al momento de la ejecución.

Conforme a lo anterior, la Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, verificará y evaluará que los contratos que se aporten como experiencia mínima requerida en el Anexo No. 5, cumplan con los siguientes requisitos.

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) contratos debidamente ejecutados y liquidados, cuyo objeto haya sido similar o igual al del presente proceso, que en todo caso uno (1) de ellos deberá representar que el valor total ejecutado sea igual o superior a 100% en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes del valor del presupuesto oficial del presente proceso, es decir: 44.55 SMLMV, la cual se verificará con base en la información de contratos allegados.

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados en este aspecto, y aquellos que no cumplan los requisitos serán **No Habilitados**, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

La experiencia debe ser acreditada con copia de las correspondientes actas de liquidación o certificaciones de contratos ya debidamente suscritos y recibidos a satisfacción por parte del contratante. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

Para el caso de certificaciones en contratos se requiere de la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- El valor total del contrato facturado. En el caso de haber sido suscrito en
- consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor ejecutado
- correspondiente a cada uno de los integrantes.
- Fecha de terminación y recibo a satisfacción

Para la conversión del valor de los contratos en SMLMV se utilizará la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la República en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/es/indice-salarios

En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, se deben anexar certificaciones y/o acta de liquidación donde se pueda determinar el alcance y el valor de los bienes y servicios que correspondan al objeto definido en el presente proceso.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, las propuestas NO SERÁN tenidas en cuenta para la evaluación.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

Cuando los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal u otro proponente acredite experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades se afectará la experiencia en valor y cantidades por el porcentaje de participación.

Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de experiencia para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo No. 9, deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

La Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, podrá verificar la veracidad y autenticidad de la(s) certificación(es) presentada(s) a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Para efectos de la verificación de este aspecto, la Secretaría no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

Aquellos anexos o certificados de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo" o expresiones similares que demuestre el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

NOTA GENERAL: La Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

Con base en el Análisis del Sector Económico y el estudio de la oferta de bienes, servicios y/o consultorías requeridos para la ejecución del presente contrato, la Secretaría Local de Salud del Municipio de Yumbo considera viable establecer criterios y requisitos diferenciales orientados a incentivar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), de conformidad con lo previsto en el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

De acuerdo con los criterios diferenciales se procede a la identificación aplicable para el presente proceso:

CRITERIO DIFERENCIAL	CANTIDAD	CUANTÍA	OBJETO
NO MIPYME	Dos (2)	El cual debe ser igual	Relacionado con el que

	contrato.	o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	se pretende contratar.
MIPYME	Dos (2) contrato.	El cual debe ser igual o mayor al 90% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con el que se pretende contratar.

NOTA 1: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: Los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente proceso.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como no hábil.

RECHAZO

La entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
b) Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la licitación.
c) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos técnicos mínimos, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
d) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos jurídicos, o financieros, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
e) Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
f) Dar información falsa o aportar documentación falsa o que no corresponda a la verdad y que sea determinante para la adjudicación del contrato.
g) Cuando se detecten y comprueben en la propuesta inexactitudes que sean determinantes para la adjudicación del contrato.
h) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
i) Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Entidad Estatal o no permita la ejecución del contrato, esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
j) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana (Cuando aplique).
k) Cuando el proponente no cuente con la capacidad residual (Kr) mínima exigida en el Pliego de Condiciones. (Esta causal debe quedar explícita, en aquellos casos en los que se requiera solicitar Capacidad de Contratación y K residual).

l) Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados con la propuesta y lo confrontado con la realidad.
m) Cuando no presente ofrecimiento económico en el respectivo anexo.
n) La propuesta en la que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la oferta, en el caso en que la Entidad Estatal requiera dicha ampliación.
o) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes (en caso de proponente plural) se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: (i) estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley; (ii) tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.
p) Presentación de la propuesta en forma física o por fuera de la plataforma SECOP II, excepto en los casos de indisponibilidad de la plataforma con estricto cumplimiento a las Guías o Manuales de Colombia Compra Eficiente.
q) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
r) Las demás que señale la ley.

DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. Los proponentes deberán revisar y presentar los documentos correspondientes contenidos en los formatos 16 y siguientes - Formato No. 16 - donde se indica cada uno de los factores en su orden y los documentos necesarios para acreditar el requisito.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO:

Efectuar el análisis del sector, como lo indica la guía de Colombia Compra Eficiente, anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Efectuar el manejo o administración del riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 2.

8. GARANTÍAS PARA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, donde establece que la *"Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies"*, si bien es cierto, no es obligatoria la exigencia de garantías en el presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, con Nit. 890.399.025-6, una garantía de cumplimiento expedida por compañía de seguros legalmente autorizada, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que lo regulen, que amparen los siguientes amparos:

Amparo / Riesgo Cubierto	Evento / Objeto de Cobertura	Suficiencia y Vigencia de la Garantía
Cumplimiento del Contrato *(Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)*	Ejecución cabal e integral de todas las actividades inherentes al objeto contractual por parte del contratista.	Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento. Vigencia desde la expedición de la póliza hasta la liquidación del contrato. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo será de cuatro (4) meses; si no se liquida en dicho término, el contratista deberá ampliar la vigencia hasta su liquidación efectiva.
Calidad del Servicio / Bienes *(Art. 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)*	Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o bienes suministrados conforme a las especificaciones técnicas exigidas.	**Valor:** Equivalente al veinte por ciento (**20%**) del valor total del contrato. **Vigencia:** Igual a la duración del contrato y hasta su liquidación final (4 meses para liquidación de mutuo acuerdo o ampliación obligatoria hasta la liquidación definitiva).
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Cubrir el incumplimiento de las obligaciones laborales, salariales y prestacionales a cargo del contratista respecto a su personal.	**Valor:** Equivalente al cinco por ciento (**5%**) del valor total del contrato. **Vigencia:** Igual a la duración del contrato y tres (**3**) años más. Incluye el término fijado para la liquidación contractual (4 meses) o su prórroga hasta el acto definitivo de liquidación.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cobertura de daños a terceros o perjuicios derivados de la ejecución de las actividades del contrato.	**Valor:** Equivalente a doscientos (**200**) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). **Vigencia:** Igual a la duración y plazo total de ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo procede a verificar si la presente contratación se encuentra cobijada por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes suscritos por Colombia.

Para llevar a cabo dicha verificación, la Entidad analiza los tres criterios determinantes: a) Cobertura por cuantía: Determinar si el valor estimado del proceso alcanza los umbrales mínimos establecidos en los capítulos de compras públicas de los respectivos acuerdos, b) Cobertura de la entidad estatal:

Verificar si el Municipio de Yumbo / Secretaría Local de Salud se encuentra expresamente incluido dentro del listado de entidades sujetas a cada tratado, c) Cobertura del objeto contractual: Confirmar que los servicios o bienes a contratar no estén cobijados por exenciones o excepciones específicas dentro del articulado del acuerdo.

De conformidad con los lineamientos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la entidad consulta la información oficial y actualizada referente a los tratados internacionales aplicables.

En caso de determinarse la aplicabilidad de normas internacionales o compromisos derivados de acuerdos comerciales, la Secretaría Local de Salud adoptará los plazos y condiciones procedimentales exigidos en los mismos, garantizando el cumplimiento armónico de las previsiones normativas correspondientes.

Con fundamento en las consideraciones expuestas y tras el examen detallado de los capítulos de compras públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio vigentes, la presente contratación se encuentra **excluida** de la cobertura de dichos Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio.

Lo anterior obedece a que la cuantía del presente proceso de selección se ubica por debajo de los umbrales mínimos a partir de los cuales resultan aplicables los acuerdos internacionales para las entidades estatales del orden territorial/departamental, conforme a las reglas y directrices fijadas en el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El anterior análisis se realizó al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar, la Secretaria Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo o quien ésta determine atendiendo aspectos de su formación, experiencia y responsabilidades frente al cargo desempeñado, quien durante todo el desarrollo contractual deberá ejercer acciones de seguimiento, control y verificación, se designará la **supervisión** del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA del Manual de Contratación del Municipio de Yumbo, adoptado a través de Decreto No. 141 del 30 julio de 2024..

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cábal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Equipo Estructurador del Proceso 26 OCT 2026

Firmas:

Nombre del Ordenador del Gasto: OLGA S. MARIÑO
Cargo: Jefe de Despacho de la Secretaría Local de Salud
Dependencia: SECRETARÍA LOCAL DE SALUD

Firmas:

NOMBRE: OSCAR QUINTERO SAENZ
Rol jurídico.

Firmas

NOMBRE: GUIDO ALONSO FAJARDO MURILLO.
Rol Técnico.

NOMBRE: JUAN CARLOS MOSQUERA.
Rol Financiero.